



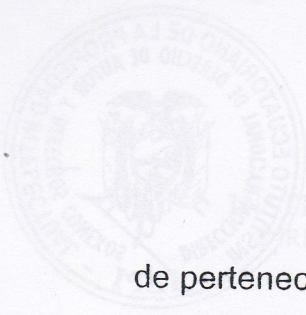
**INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL -IEPI-
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS**

No. de Resolución : 003

Fecha de Notificación : 15 DEC 1999

Dr. Pablo Vásquez
Casillero No. 1245

INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos.- Quito, 14 de diciembre de 1999, a las 09H00.- VISTOS: UNO.- La solicitud de aprobación del estatuto constitutivo y la autorización para su funcionamiento presentada por la Sociedad de Artistas, Intérpretes y Músicos Ejecutantes del Ecuador SARIME, el 7 de septiembre de 1999.- **DOS.-** Que en virtud de lo establecido en el Art. 112 de la Ley de Propiedad Intelectual y Art. 18 del Reglamento para su aplicación, la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, es la instancia competente para aprobar el estatuto constitutivo de las sociedades de gestión colectiva y otorgar la autorización para su funcionamiento.- **TRES.-** Una vez que la Sociedad de Artistas, Intérpretes y Músicos Ejecutantes del Ecuador SARIME, ha cumplido con los requisitos legales contemplados en los Arts. 109 a 119 de la Ley de Propiedad Intelectual y Arts. 18 a 34 del Reglamento para su aplicación, esta Dirección en ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 358 de la Ley de Propiedad Intelectual **RESUELVE: 1.-** Aprobar el estatuto constitutivo de la Sociedad de Artistas, Intérpretes y Músicos Ejecutantes del Ecuador SARIME, con las siguientes modificaciones : **1.1.-** Cámbiese la disposición del Art. 8 del estatuto por una que diga: "Son socios de SARIME Artistas, Intérpretes y Músicos Ejecutantes ecuatorianos y extranjeros, que libre y voluntariamente manifiesten su deseo



INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

de pertenecer a esta Sociedad".- **1.2.-** Suprimanse los numerales 3 y 4 del Art. 25 del estatuto.

2.- Autorizar el funcionamiento de la Sociedad de Artistas, Intérpretes y Músicos Ejecutantes del Ecuador SARIME, por reunir las condiciones necesarias para asegurar la eficaz administración de los derechos cuya gestión le va a ser encomendada. **3.-** Ordenar su inscripción en el Registro Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, previo el pago de la tasa respectiva de conformidad con el Art. 3, ordinal 3.4, de la Resolución CD-IEPI 99-008, publicada en el Registro Oficial No. 336, de 10 de diciembre de 1999.-
Notifíquese.-

Dr. Mauricio Sánchez Ponce
DIRECTOR NACIONAL DE DERECHO
DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS (E)

CERTIFICO: Que el presente documento es
fiel copia del original.-

Ab. Viviana Hidrobo Sabando
SECRETARIA DIRECCION NACIONAL DE
DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS IEPI
Quito, 26 DE JUNIO DEL 2009